

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2023 00696 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALFONSO EDUARDO BECERRA FRESNEDA
DEMANDADO: MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO** por **PAGO TOTAL**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: En razón a que la totalidad de la actuación se surtió de manera virtual y es la ejecutante quien tiene en su poder los documentos base de la acción, en cumplimiento a lo normado en el artículo 624 del Código de Comercio, en consonancia con el numeral 12 del artículo 78 y artículo 245 del CGP, se **ORDENA** a la parte actora que, en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, acredite al despacho la entrega del (los) título (os) valor (es) original (es) base de este proceso a los ejecutados agregando constancia de pago del mismo.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 100** fijado en el microsítio del juzgado el día de hoy 15 de diciembre de 2023.

NICOLE JOHANA GARCÍA CABARCAS
Secretaria